

PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES PROYECTOS SINGULARES)

Estado:	CERRADA
Objeto de la convocatoria:	Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los siguientes tipos de proyectos singulares en materia de movilidad sostenible: 1. Proyectos singulares de gestión integrada de la movilidad en ámbito urbano y metropolitano: este tipo de proyectos deberán llevarse a cabo en municipios que alberguen bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO (según anexo I de la Orden TEC/752/2019 de 8 de julio); o municipios incluidos en áreas con alta concentración de contaminantes (según anexo II). Ningún municipio incluido del ámbito territorial de la ITI de la provincia de Cádiz 2. Proyectos relativos a desarrollos experimentales e innovadores, relacionados con la utilización del vehículo eléctrico, fomentando con ello la sostenibilidad, el ahorro energético y la diversificación de las fuentes energéticas en el sector del transporte, con la consiguiente reducción de la dependencia energética del petróleo y la disminución de las emisiones de CO2. (Actuaciones incentivables en territorio ITI). Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE)
Tipo Ayuda:	Subvención y entrega dineraria sin contraprestación
Organismo gestor:	IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Ministerio para la Transición Ecológica
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	23/09/2019
Fecha Inicio Convocatoria:	24/09/2019
Fecha finalización convocatoria:	25/11/2019
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	Podrán ser beneficiarios de los Proyectos singulares de innovación: 1. La Administración Autonómica y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados a dependientes de las Administraciones Públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia. 2. Universidades y centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con capacidad y actividad demostradas en proyectos o actuaciones de desarrollo tecnológico. 3. Todo tipo de empresa (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa). 4. Consorcios y agrupaciones empresariales, en cuyo caso la ayuda se concederá a la entidad jurídica que gestione la agrupación o consorcio.
Sector:	PÚBLICO - PRIVADO
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	La intensidad de la ayuda para los proyectos singulares innovadores, incluidos proyectos piloto y de demostración, será del 25 % de los costes subvencionables (IVA o IGIC no incluido). Se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales para medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de micro y pequeñas empresas y aquellas entidades sin actividad comercial ni mercantil.

Actividades subvencionables:

Proyectos singulares de innovación: aquellos proyectos de desarrollo tecnológico y experiencias innovadoras en electromovilidad que sirvan para promover el salto tecnológico hacia el vehículo eléctrico y fomentar el desarrollo de proyectos experimentales por parte de empresas españolas, a fin de alcanzar la madurez tecnológica que facilite su comercialización. Se considerarán proyectos singulares los que contemplen las actuaciones descritas en el Anexo III de la Orden TEC/752/2019 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas, con una inversión mínima de 100.000 euros.

Actuaciones elegibles en proyectos singulares de innovación:

- Movilidad alternativa y aplicaciones TIC.
 - Conectividad y comunicación entre vehículos eléctricos e infraestructura de recarga.
 - Interoperabilidad de servicios digitales aplicables al vehículo eléctrico que permitan avanzar en los servicios de electromovilidad: sistemas de pagos interoperables, e-roaming, localización digital, puntos de recarga, etc.
 - Desarrollos con pila de combustible e hidrógeno aplicados a la movilidad eléctrica.
 - Aplicaciones innovadoras de vehículo eléctrico en ciudades y flotas (entre otros: car sharing, car pooling).
- Integración de infraestructura de recarga avanzada, redes inteligentes y vehículo eléctrico.
 - Recarga ultrarrápida.
 - Recarga sin cables (estática y dinámica).
 - Implantación de redes inteligentes:
 - V2G: vehicle to grid, o utilización de las baterías para estabilizar el sistema eléctrico.
 - V2H: vehicle to home, para utilizar la batería como generador en viviendas.
 - V2L: vehicle to local sites, para suministro a zonas aisladas del sistema eléctrico.
 - V2V: vehicle to vehicle, transmisión de electricidad de un vehículo a otro en caso de emergencia.
 - Integración de energías renovables en la recarga eléctrica.
 - Desarrollos innovadores en recarga de vehículos eléctricos.
- Aplicaciones de nuevos desarrollos de baterías y almacenamiento eléctrico.
 - Desarrollo de baterías de gran densidad energética, ultracondensadores, etc.
 - Aplicaciones sobre baterías de próxima generación.
 - Nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (Segunda vida de baterías).
 - Soluciones tecnológicas y de software para integración de celdas y optimización de baterías.
- Proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos de vehículos eléctricos.

Requisitos:

Serán objeto de ayuda los proyectos y desarrollos experimentales, incluidos proyectos piloto, según lo establecido en el artículo 2, apartado 86, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cuya actividad se realice en territorio nacional.

Según este Reglamento se define «desarrollo experimental» como la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Procedimiento de Solicitud:

- Las solicitudes se realizarán a través del sistema telemático correspondiente alojado en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del IDAE (<https://www.idae.es>) donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
- El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- Solo serán elegibles las adquisiciones y actuaciones que se produzcan en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Regulación:

Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares)
Extracto de la Resolución de 5 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de energía, por la que se publica la Resolución del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) M.P., por la que se establece la Convocatoria de ayudas a Proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares)

Actividades subvencionables:

Proyectos singulares de innovación: aquellos proyectos de desarrollo tecnológico y experiencias innovadoras en electromovilidad que sirvan para promover el salto tecnológico hacia el vehículo eléctrico y fomentar el desarrollo de proyectos experimentales por parte de empresas españolas, a fin de alcanzar la madurez tecnológica que facilite su comercialización. Se considerarán proyectos singulares los que contemplen las actuaciones descritas en el Anexo III de la Orden TEC/752/2019 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas, con una inversión mínima de 100.000 euros.

Actuaciones elegibles en proyectos singulares de innovación:

1. Movilidad alternativa y aplicaciones TIC.
 - Conectividad y comunicación entre vehículos eléctricos e infraestructura de recarga.
 - Interoperabilidad de servicios digitales aplicables al vehículo eléctrico que permitan avanzar en los servicios de electromovilidad: sistemas de pagos interoperables, e-roaming, localización digital, puntos de recarga, etc.
 - Desarrollos con pila de combustible e hidrógeno aplicados a la movilidad eléctrica.
 - Aplicaciones innovadoras de vehículo eléctrico en ciudades y flotas (entre otros: car sharing, car pooling).
2. Integración de infraestructura de recarga avanzada, redes inteligentes y vehículo eléctrico.
 - Recarga ultrarrápida.
 - Recarga sin cables (estática y dinámica).
 - Implantación de redes inteligentes:
 1. V2G: vehicle to grid, o utilización de las baterías para estabilizar el sistema eléctrico.
 2. V2H: vehicle to home, para utilizar la batería como generador en viviendas.
 3. V2L: vehicle to local sites, para suministro a zonas aisladas del sistema eléctrico.
 4. V2V: vehicle to vehicle, transmisión de electricidad de un vehículo a otro en caso de emergencia.
 - Integración de energías renovables en la recarga eléctrica.
 - Desarrollos innovadores en recarga de vehículos eléctricos.
3. Aplicaciones de nuevos desarrollos de baterías y almacenamiento eléctrico.
 - Desarrollo de baterías de gran densidad energética, ultracondensadores, etc.
 - Aplicaciones sobre baterías de próxima generación.
 - Nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (Segunda vida de baterías).
 - Soluciones tecnológicas y de software para integración de celdas y optimización de baterías.
4. Proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos de vehículos eléctricos.

Requisitos:

Serán objeto de ayuda los proyectos y desarrollos experimentales, incluidos proyectos piloto, según lo establecido en el artículo 2, apartado 86, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cuya actividad se realice en territorio nacional.

Según este Reglamento se define «desarrollo experimental» como la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Procedimiento de Solicitud:

1. Las solicitudes se realizarán a través del sistema telemático correspondiente alojado en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del IDAE (<https://www.idae.es>) donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
2. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
3. Solo serán elegibles las adquisiciones y actuaciones que se produzcan en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Regulación:

Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares)
Extracto de la Resolución de 5 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de energía, por la que se publica la Resolución del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) M.P., por la que se establece la Convocatoria de ayudas a Proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares)